



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2016
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio S.P. 1439/2016, suscrito por María Elvira González Anchondo , Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Chihuahua. Anexos: a) 5 copias simples del oficio.	017879
Oficio CNDH/DGAJ/1599/2016, suscrito por Rubén Francisco Pérez Sánchez , delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	018187

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diez y once de marzo de dos mil dieciséis, respectivamente, Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

Visto los oficios de cuenta, suscritos por **María Elvira González Anchondo**, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Chihuahua, y **Rubén Francisco Pérez Sánchez**, delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a quienes se tienen por presentados con la personalidad que tienen reconocida en autos, **formulando alegatos** en tiempo, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional.

Por otro lado, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero², de la citada ley reglamentaria, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ARR

¹ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

² Artículo 68. [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado [...]